

2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 25 de abril de 2018, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente la innovación del estudio de detalle para reordenación de las parcelas TER-1 y T.I.B. del Sector PP-T1 del PGOU/2001 (texto refundido), parcelas catastrales 3973903, 3973905 y 3973907.

Segundo: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

Tercero: Una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 357, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Exp. nº 3557/17. Estudio de detalle en c/ San Luis, 45 y Placeta de Luque, 3. AD

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en calle San Luis nº 45 y Placeta de Luque nº 3, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3.557/2017 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle para subsanación de errores cartográficos del PEPRI Albaicín en calle San Luis nº 45 y Placeta de Luque, 3 -Rfa. Cat. 7658507VG 4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX-, tramitado a instancia de Don Manuel Manjarrés García.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 7 de mayo de 2018, visado por la Directora General, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle, que tiene como objetivo subsanación de errores cartográficos detectados en el documento del PEPRI Albaicín en las parcelas situadas en calle San Luis nº 45 y Placeta de Luque nº 3 -Rfa. Cat. 7658507VG4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 9-03-2018, y anuncio aparecido en el diario "Granada Hoy" de 13-04-2018.

2º.- De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, la Junta Municipal de Distrito Albaicín, en sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, tomó conocimiento del Estudio de Detalle sin presentar alegaciones al mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no se han presentado alegaciones.

4º.- Previa solicitud, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, acordó informar favorablemente la actuación prevista en el Estudio de Detalle, ".../... en lo relativo a la modificación de la línea de separación entre las parcelas afectadas por el Estudio de Detalle (7658507VG4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX).../...", indicando a continuación, que el informe favorable, no ampara la definición volumétrica y de distribución de la edificación de la parcela que se promueve.

5º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

6º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los/las 2 Concejala/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puente-dura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 15 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de mayo, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para subsanación de errores cartográficos del PEPRI Albacín en calle San Luis nº 45 y Placeta de Luque, 3 -Rfa. Cat. 7658507VG4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX-

exclusivamente en cuanto a los parámetros que afectan a la modificación de la línea de separación entre ambas parcelas, no amparándose la definición volumétrica y de distribución de la edificación.

Segundo.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

Tercero.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan, dándose traslado a la Dirección General de Licencias para que surta efectos en el expediente nº 7154/2016."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 358, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de junio de 2018.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.587

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2018

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril